Bogotá, D. C., 27 de marzo de 2026

Entidad: UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2026-1-000798
Fecha: 2026-03-27 17:07 Folios: 10 Anexos: NO
Trámite::88–Comunicaciones Generales Enviadas
Remitente: 01–Dirección General
Destinatario::8110097888-DISTRACOM
Clasificación: Público

Señor(a)
DISTRACOM
gestioncontratos1@distracom.com.co
Calle 51 No. 64 B - 57
Medellin - Antioquia

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso UPRA-MC-001-2026

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la UPRA se permite comunicarle de manera expresa e incondicional la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por la empresa DISTRACOM S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, representada legalmente por el apoderado Héctor José de Vivero Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679, dentro de la Invitación Pública No. UPRA MC-001-2026, y que se regirá por las siguientes cláusulas:

1.OBJETO: Suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor de propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A DESARROLLAR:

VEHICULOS UPRA

N	PLACA	TIPOLOGÍA	MARCA	CÓDIGO FASECOLDA	MODELO	KILOMETRAJE	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OCK-359	CAMIONETA	HYUNDAI	3206072	2013	195312	GASOLINA
2	OCK-360	CAMIONETA	HYUNDAI	3206068	2013	163040	GASOLINA

- Los oferentes deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Combustible Gasolina Corriente	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)

- El combustible solicitado debe contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía o la Entidad que haga sus veces.
- El suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015; el reglamento técnico establecido por MinMinas (Resolución 40405 de 2020) y demás normas que regulen la materia.
- El suministro de combustibles se hará a través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional y que cuenten con lector de dispositivo de control.
- Las estaciones de servicio deben prestar el servicio las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluido los días festivos.
- Contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP/STICKER y/o similar en el cual se puedan configurar los datos del vehículo.
- Contar con una plataforma para monitorear el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad de forma oportuna y veraz, en la cual se pueda establecer: (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado.
- Entrega de copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor con la información reportada por el Proveedor en el Sistema de Control, para una adecuada ejecución del contrato.
- Garantizar la disponibilidad de Estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá, preferiblemente en las localidades de Teusaquillo y Santafé de acuerdo con la ubicación de la entidad.
- Las estaciones deberán contar con un mínimo de dos (2) surtidores para combustible (gasolina corriente)

2.1. Obligaciones Generales: El CONTRATISTA deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, y las establecidas en el literal “B” de la “CLAUSULA PRIMERA” del “ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2026”respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II; el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Constituir la garantía de cumplimiento y calidad del servicio para amparar la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad.
3. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos de los sistemas de gestión establecidos en la UPRA (Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Sistema de Gestión Documental) y que se relacionen con el objeto del contrato.
4. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día por conceptos de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 20025 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la UPRA dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
5. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generan costos adicionales para la Entidad.
6. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del Contrato.
7. Responder ante la UPRA y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
8. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
10. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato.
11. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato. Asimismo, les corresponde resolver los inconvenientes que se evidencien y presentar los informes requeridos, presencial y/o virtualmente, en los términos que establezca el supervisor.
12. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
13. Colaborar con la UPRA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
14. Atender los requerimientos realizados por el Supervisor durante el desarrollo del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
16. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la UPRA.
17. Cumplir con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad, en las actividades donde el CONTRATISTA interactúe con cualquier activo de información (plataforma e infraestructura tecnológica) de la UPRA.
18. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la UPRA una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus

colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA: La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y pre ocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo.
f. Que cuenta con una matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
h. Que reporta a su ARL e informa al SGSST de la UPRA los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual asimismo realizarán las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, contratistas y subcontratistas.
b. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
c. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente junto con el plan de mejoramiento y la correspondiente certificación por parte de la ARL.
d. Certificación de la accidentalidad de los últimos tres (3) años por parte de la ARL.

19. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental de la UPRA, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato.
20. El contratista se obliga a conocer y suscribir el anexo denominado “DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES.”

2.2. Obligaciones específicas:

1. Suministrar combustible a los automotores señalados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente documento.
2. Suministrar a los vehículos señalados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente documento, los dispositivos de control de consumo (chips) una vez perfeccionado el contrato.
3. El Proveedor debe acordar y coordinar con el supervisor del contrato la entrega y activación de los dispositivos o mecanismo de control del vehículo dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al inicio del contrato.
4. El Proveedor debe acordar y coordinar con el supervisor del contrato la capacitación del uso de la plataforma asociada al sistema de control, la cual se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al inicio del contrato.
5. El CHIP/STICKER o medio de control deberá ser suministrado e instalado de forma gratuita para cada vehículo incluyendo su configuración con los datos correspondientes a cada vehículo por parte del contratista.
6. Suministrar sin costo, el uso, desarrollo, implementación, administración de los usuarios de la plataforma asociada al Sistema de Control de cada vehículo.
7. Entregar sin costo alguno, la reposición del medio de control asignado al vehículo, que presente daño o falla cuando esta sea atribuible a la condición misma del dispositivo o mecanismo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud de reposición por parte del supervisor del contrato.
8. Cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes, en lo que respecta a calidad de los combustibles que se suministre.
9. Garantizar las 24 horas durante los siete días de la semana el abastecimiento de combustible para los vehículos de la entidad en las estaciones de servicio contratadas.
10. Cumplir con las características técnicas y calidad, al igual que de su operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
11. Garantizar que en las estaciones de servicio se dispone de empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
12. Cumplir durante la vigencia del contrato con el valor ofertado para cada unidad de medida de los productos contratados.
13. Reportar la verificación y control, en la modalidad que maneje la EDS, inmediatamente se cumpla cada suministro por parte del empleado de la estación de servicio y en presencia del conductor registrará los datos del vehículo que se requieran, entregando al conductor del vehículo la factura del suministro efectuado y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
14. Tener como mínimo dos (2) surtidores de combustible.
15. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.
16. Se entrega quincenalmente en medio magnético, (archivo PDF y plano en formato xlsx) reportes con información de los suministros realizados dentro del periodo a facturar, este reporte debe contener la siguiente información: (i) placa de vehículo, (ii) fecha y hora de suministro, (iii) tipo de combustible, (iv) cantidad de galones, (v) costo total del suministro, (vi) kilometraje en el momento del suministro, (vii) número de ticket de venta). Este reporte será recibido vía correo electrónico dirigido al supervisor del contrato.

17. El contratista deberá ajustar el valor unitario del galón del combustible acorde al valor máximo estipulado por la CREG.

2.3. Obligaciones de la entidad:

a. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
b. Realizar el pago a favor del CONTRATISTA, conforme a lo aquí señalado en la cláusula de valor y forma de pago.
c. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.
d. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f. Designar a un supervisor del contrato quien será el encargado de vigilar la correcta, adecuada y oportuna ejecución de este y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
g. Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato.
h. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
i. Aprobar las garantías exigidas.

3. VALOR TOTAL: El valor de la aceptación es por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($14.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos tasas y contribuciones, costos directos e indirectos de conformidad con la oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101506	Suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor de propiedad de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA.	1,00	UN	14.500.000,00	14.500.000,00	14.500.000,00	14.500.000,00

Diligenciar formato OFRECIMIENTO TÉCNICO – OFERTA ECONÓMICA. Porcentaje de descuento

Esta pregunta requiere anexar documentos (Diligenciar formato OFRECIMIENTO TÉCNICO – OFERTA ECONÓMICA. Porcentaje de descuento)

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'Diligenciar formato OFRECIMIENTO TÉCNICO – OFERTA ECONÓMICA. Porcentaje de descuento'.

El porcentaje de descuento ofrecido es el que se relaciona en la oferta económica así:

OFERTA ECONÓMICA 2026				
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA UPRA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR COMERCIAL CON TODOS LOS IMPUESTOS, SOBRETASAS	
			% DESCUENTO	VALOR GALÓN CON % DESCUENTO
1	GASOLINA CORRIENTE - BOGOTÁ	GALÓN	0,5%	$15.413

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el literal H numeral 10 de la invitación pública el **porcentaje de descuento será de 1%,** aspecto que hará parte del valor a

descontar sobre el valor oficial del galón de gasolina, el cual deberá reflejarse en la facturación que presente el contratista.

Nota 1: El valor final del contrato corresponderá al suministro efectivo y real del servicio.

Nota 2: Es de precisar que, el presente contrato se encuentra establecido como una bolsa, es decir, los servicios a requerir serán solicitados por el supervisor del contrato y los precios establecidos serán aquellos que resulten del descuento ofrecido el cual será aplicable a los precios techo.

4. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal 8326 del 8 de enero de 2026.

5. FORMA DE PAGO: La UPRA pagará el valor del contrato de forma proporcional de conformidad con el suministro del combustible que sea requerido durante periodos de quince (15) días, obligándose el proveedor a facturar quincenalmente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, de acuerdo con el proceso de automatización de gestión financiera, en el Sistema para la Eficiencia Administrativa - SEA, así:

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 6.3 de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Dar cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 9.4 y 9.5 de los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así: a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado “Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato” y GFI-FT-005, denominado “Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”.; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada por la DIAN; y c) Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas.

Parágrafo Primero. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.

Parágrafo Segundo. Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.

Parágrafo Tercero. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal (pago de obligaciones a contratistas) se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y

Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por el área financiera de la UPRA.

Parágrafo Cuarto. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a contar a partir de la COMUNICACIÓN del área de contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

7. GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UPRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria) y la "*Guía de garantías en Procesos de Contratación*[1]" establecido por la Agencia de contratación Colombia Compra Eficiente.

Se deberá constituir una garantía única a favor de entidades estatales colocando como "Asegurado" o "Beneficiario" a la **Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7,** amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	5% del valor del contrato

8. SUPERVISIÓN: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA, será ejercida por **Wilson Giovanni Galindo González** Profesional Especializado adscrito a la Secretaría General o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la UPRA.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-garantias-en-procesos-de-contratacion

2. Verificar directamente que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo.
3. Rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al Contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normatividad vigente.
5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el Contratista de cumplimiento a sus obligaciones para le debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2001, referente a la Supervisión contractual.

9. MODIFICACION DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de la respectiva solicitud debidamente motivada.

10. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del objeto de contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la Carrera 10 N°28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19 o en las instalaciones donde se ubique la UPRA

11. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a la UPRA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar al Contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la UPRA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adecuados por la UPRA al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

13. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener a la UPRA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO
Director general

Anexo:

Elaboró:Martha Cecilia Recaman Jaramillo, V1 2026-03-26
Revisó: LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS, V2 2026-03-27;
ANDRES FELIPE VELASCO TORRES, V2 2026-03-27;
Aprobó: JUAN PABLO SANDOVAL CASTAÑO, V3 2026-03-27
Copia a: LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS Secretaría General
WILSON GIOVANNI GALINDO GONZALEZ Secretaría General
Martha Cecilia Recaman Jaramillo Sec. Gral - Contratación
Adriana Melissa Ariza Hernandez Secretaría General